



SINDICATURA MUNICIPAL NO. OFICIO: SP-IX-368/2023 ASUNTO: EI QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C., a 23 de octubre del 2023.

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el numeral 7 fracción XX, 28 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., remito a usted Iniciativa de la Norma Técnica numero 26 Relativa a la Toma de Muestras a los Servidores Públicos Municipales para la Detección del Uso o Abuso de Drogas y Notificación de Resultados para el Municipio de Playas de Rosarito, con la finalidad de subirlo como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria, para su votación y en su caso aprobación, Debido a que periódicamente se actualizan las leyes y reglamentos que rigen la presente Norma, por lo que es de suma importancia su actualización, con la intención de que en ningún momento se violen los derechosde las personas servidoras públicas; asimismo, uno de los propósitos de actualizar la presente Norma Técnica No. 26, tiene como finalidad de mejorar el procedimiento de aplicación, ya que la tecnología avanza de igual manera la metodología, y se deben hacer los cambios necesarios para la correcta aplicación de la toma de Muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas; este procedimiento también es conocido como prueba de Antidoping.

Sin otro particular by momento y agradeciendo la atención brindada, quedo de usted.

TENTAMENTE

..E. JAIME IBARRA ACEDO

SINDICO PROCURADOR DEL H. IX

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

NFRAL

23 OCT 2023

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

No. 26

TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS

SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA

DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y

NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

CONTENIDO

l.	ANTECEDENTES							
II.	MARCO LEGAL							
III.	OBJETIVOS							
IV.	PROCESO DE LA TOMA DE MUESTRA							
	JUSTIFICACIÓN.							
	1.	ACTOS PREVIOS AL PROCESO.						
	1.1	MATERIAL NECESARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA.						
	1.2	ACTUALIZACIONES PREVIAS A LA TOMA DE LA MUESTRA.						
	2.	ACTIVIDADES A REALIZAR EL DÍA DE LA TOMA DE MUESTRAS.						
	3.	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.						
	4.	CASOS DE EXCEPCIÓN.						
	5.	MÉTODOS UTILIZADOS.						
	6.	PRUEBA DE CONFIRMACIÓN.						
	7.	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.						
	7.1	BÚSQUEDA EN LA LISTA.						
	7.2	NOTIFICACIÓN DE QUE SE LE PRACTICARÁ UN EXAMEN PARA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS.	١					
	7.3 MANIFESTACIÓN PREVIA (DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS BAJO TRATAMIENTO MÉDICO).							
	8. 8.1	ENTREGA DE RECIPIENTE PARA MUESTRA Y ETIQUETA. PROPORCIONAR LA MUESTRA.						
	8.2	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.						
	8.3	RESULTADO NEGATIVO.						
	8.4	RESULTADO POSITIVO.						
	8.5	NUEVAMENTE RESULTADO POSITIVO (segundo examen).						

- 8.6 EMBALAJE DE LA MUESTRA QUE DIO POSITIVO TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO.
- 9. TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO.
- **10.** EXAMEN CONFIRMATORIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CROMATOGRAFÍA DE GASES (Tercer examen).
- 11. PERSONAL EN TRATAMIENTO MÉDICO O AUTOMEDICADO.
- 12. DESTINO FINAL DE LA MUESTRA.
- 13. NEGATIVA A PROPORCIONAR LA MUESTRA.

V. FORMATO

FORMATO NO.1:

OFICIO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

FORMATO NO. 2:

SINDICATURA MUNICIPAL / LISTADO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

FORMATO NO. 3:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL O ÁREA.

FORMATO NO.4:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.

FORMATO No. 5:

MANIFESTACIÓN PREVIA.

FORMATO No. 6:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE NEGACIÓN PARA PROPORCIONAR LAS MUESTRAS.

FORMATO No. 7:

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO.

FORMATO No. 8:

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO.

FORMATO No. 9:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RESGUARDO DE LA MUESTRA.

FORMATO No. 10:

ACTA ADMINISTRATIVA DE RESULTADO POSITIVO.

FORMATO No. 11:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No. 12:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No.13:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO EN EXAMEN CONFIRMATORIO

FORMATO No. 14:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No. 15:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CARECE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

FORMATO No. 16:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

FORMATO No.17:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

FORMATO No. 18:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ANTECEDENTES

Desde febrero del 2001 a las personas servidoras públicas que laboran en el Ayuntamiento se les aplica la Norma Técnica No. 26 relativa a la "Toma de Muestra a los Servidores Públicos Municipales para la Detección del Uso o Abuso de Drogas y Notificación de Resultados" y debido a los avances que la ciencia ha desarrollado en los últimos años, es de suma importancia estar actualizados en cuanto a la forma de realizar dichos exámenes.

La necesidad de reformar la Norma Técnica es necesario ya que anteriormente se acudía a un laboratorio clínico a presentar la muestra de orina y los resultados se obtenían hasta después de 24 horas; hoy en día esas mismas pruebas se pueden realizar en el mismo lugar donde se tome la muestra de orina que se deposita en un recipiente que contiene un componente químico, y que permite obtener el resultado en el mismo día y solo unos minutos después de proporcionada la muestra de orina, sin necesidad de trasladarla a un laboratorio de análisis clínicos.

MARCO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 108.-Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Artículo 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción I.-Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato.

A alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

2. LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

Fracción XXI.-La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados; y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 92.- El Congreso del Estado, dentro de los ámbitos de su competencia, expedirá la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

Fracción IV.- Se establecerá la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

4. LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 14.- La Secretaría de Salud del Estado de conformidad con las disposiciones aplicables, aportará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de Salubridad General, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren con la Federación o con los Municipios.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que coordinadamente determinen las partes.

Artículo 15.- Los acuerdos de coordinación que se celebren con los Municipios, se sujetarán a las siguientes bases:

Fracción I.- Indicarán el o los servicios de Salubridad General que constituyan el objeto de la coordinación;

Fracción II.- Determinarán las funciones que corresponda desarrollar a las partes, señalando las obligaciones que las mismas asuman;

Fracción III.- Describirán los bienes y recursos que se aporten, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos;

Fracción IV.- Indicarán las medidas legales o administrativas que serán promovidas y observadas;

Fracción V.- Establecerán su duración y causas de terminación anticipada;

Fracción VI. - Indicarán el procedimiento para la resolución de las controversias que en su caso se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, atendiendo a las disposiciones aplicables; y

Fracción VII.- Contendrán las demás estipulaciones que se consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.

5. LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 53.- Son obligaciones de los trabajadores:

VIII.- Someterse a exámenes médicos periódicamente.

6. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 116.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

XI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No ser afecto al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No padecer alcoholismo;

XIV. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

B. De Permanencia:

XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, durante o fuera de la prestación del servicio; salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XIII. Abstenerse de acudir al servicio con aliento alcohólico, estado de ebriedad, o bien, consumir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio;

XIV. No padecer adicción a substancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XV. No padecer alcoholismo;

XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XVII. Someterse a exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como aquéllos que sean necesarios para la debida prestación del servicio;

7. LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 8.- Del Síndico Procurador. - El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de Contraloría Interna y la Procuración de la Defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal.

IV.- Determinar la existencia de responsabilidad administrativamente imponiendo y aplicando las sanciones que en derecho procedan.

X.-Todas aquéllas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

8. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA.

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

- I. Los Servidores Públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley; y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 9.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultades para aplicar la presente Ley:

VI.- Las Sindicaturas Municipales; ...

9. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Artículo 71.- Queda prohibido a los trabajadores:

- XV.- Introducir bebidas embriagantes o drogas enervantes a los centros de Trabajo.
- XVII.- Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, bajo la influencia de enervantes o no estar en pleno uso de sus facultades debido a la ingestión de productos medicamentosos.

10. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

Artículo 127.- La Sindicatura Municipal, deberá de iniciar y substanciar la investigación administrativa respecto de:

- I.- Aquellas conductas que pudieran constituir procedimiento de separación definitiva o de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de obligaciones consideradas como graves; y
- II.- Aquellas conductas que puedan constituir faltas disciplinarias en términos del artículo 111 del presente Reglamento. La Sindicatura Municipal, podrá disponer la práctica de diligencias necesarias para garantizar el debido desarrollo del procedimiento de la investigación administrativa, así mismo, podrá allegarse de todos los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer;

ARTÍCULO 128.- La investigación administrativa se desarrollará por personal de Sindicatura que se sea designado para tal efecto, conforme a lo siguiente:

- I.- Emitirá acuerdo de inicio en el que se designe al personal que habrá de auxiliar en el desahogo de la investigación administrativa, ordenando la práctica de todas las diligencias que sean necesarias, así como de allegarse en todos los medios de prueba que sean oportunos para la integración de la investigación respectiva;
- II.- Habiendo practicado las diligencias necesarias, así como allegado de los medios de prueba oportunos, se concluirá la investigación, dictando un acuerdo en el que se determinará alguno de los siguientes supuestos:
- a) No existen los elementos que acrediten la existencia del incumplimiento de obligaciones, ni alguna causa de separación definitiva;
- Existen los elementos que acrediten la existencia de falta disciplinaria por lo que se ordenará la sustanciación del procedimiento para la aplicación de correctivos disciplinarios y se determinará la autoridad a la que le corresponda conocer;
- c) Existen los elementos para presumir la existencia de alguna causa de separación definitiva o el incumplimiento de obligaciones de las consideradas como graves; por lo que se dictara acuerdo en el que se solicita a la comisión de honor y Justicia el inicio del procedimiento de separación definitiva o de responsabilidad administrativa, remitiendo le el expediente respectivo.

Artículo 129.- Cuando un miembro se encuentra sujeto a alguna investigación administrativa averiguación previa o procedimiento penal del orden local o Federal la sindicatura podrá ordenar la suspensión preventiva, cuando su permanencia en el servicio pueda afectar a la institución policial o a la sociedad, o así resulte conveniente para la sustanciación de la investigación de que se trate.

Artículo 130.- La Comisión podrá suspender, decretar o ratificar la suspensión preventiva declarada por la sindicatura contra un miembro que se encuentre sujeto a procedimiento; o en su caso, dictará en cualquier momento del procedimiento iniciado a un miembro, por los actos omisiones de los que pueda derivarse responsabilidad administrativa grave o falta de requisitos de permanencia o alguna otra causa de separación definitiva y cuya permanencia en el servicio, pueda afectar el procedimiento, institución policial o a la sociedad en general.

Artículo 136.- Los miembros serán separados definitivamente cuando dejen de reunir alguno de los requisitos de permanencia o incurran en alguna de las demás causas de separación previstas en la fracción I del Artículo 161 del presente reglamento.

Artículo 137.- Los requisitos de permanencia que deben reunir de manera constante los miembros son los siguientes:

- XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o adictivos de carácter ilegal, prohibido o controlado, durante o fuera de la prestación del servicio; salvo los casos en qué el consumo de medicamentos H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DIRECCION DE CABILDO 2022 P.O. No. 89, Sección II, 28-10-2021 64 controlados sea autorizado mediante prescripción médica avalada por los servicios médicos de institución pública de salud;
- XIII. Abstenerse de acudir al servicio con aliento alcohólico o en estado de ebriedad; o bien consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Dirección o durante la prestación del servicio;
- XIV. No padecer adicción a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - XV. No padecer alcoholismo;
 - XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XVII. Someterse a los exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas estupefacientes y otra que produzcan efectos similares, así como aquellas que sean necesarios para la debida prestación del servicio; ...

11. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

- **Artículo 7.-** El/la Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:
- XVIII. Practicar exámenes médicos para la detección del consumo en exceso de drogas permitidas o ilícitas, por parte de los servidores públicos municipales incluidos los cuerpos policíacos;
- XX. Expedir las normas técnicas aplicables en el Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las normas que sean aplicables a Regidores, a las cuales se les dará el trámite de un reglamento;
- XXI. Elaborar y autorizar las normas técnicas en cualquier materia que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;

OBJETIVOS

Aportar lineamientos claros al buen desempeño y comprensión de los procedimientos que orienten y faciliten la toma de la muestra a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares, descritas en la Ley General de Salud, estableciendo un sistema operativo que agilice el procedimiento, así como la notificación de los resultados.

A fin de definir los pasos a seguir para la toma de muestras, de forma tal que se respeten las garantías y la integridad de las personas servidoras públicas municipales; se deberá contar con los mecanismos de control necesarios que garanticen al Ayuntamiento y a la Ciudadanía la transparencia y eficiencia de la persona servidora pública. Estos mecanismos de control deberán lograr un alto grado de confianza en los resultados del examen; garantizando en todo momento a la persona servidora pública la certeza de los resultados; así como, la importancia de garantizar seguridad a la ciudadanía con el buen desempeño de las personas servidoras públicas que integran el Ayuntamiento.

PROCESO DE LA TOMA DE MUESTRA

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, la Sindicatura Municipal preocupada por constatar que toda persona servidora pública lleve a cabo sus actividades en pleno uso de sus facultades mentales y no bajo la influencia de drogas o enervantes, por lo que periódicamente realiza exámenes a las empleadas y empleados municipales, para detectar el uso o abuso de ellas, siendo necesario tomar muestras de orina a cada una de las personas para corroborar el no uso de las mismas.

Debido a que periódicamente se actualizan las leyes y reglamentos que rigen la presente Norma Técnica, es de suma importancia reformarla para que esté vigente conforme a las normatividades en la materia, y en ningún momento se violen los derechos de las personas servidoras públicas.

En consecuencia, a fin de armonizar lo que en la práctica ocurre y lo que se encuentra precisado en la presente Norma Técnica se realizan los cambios necesarios en su contenido, para que haya congruencia en lo realizado en la práctica y la normatividad aplicable.

El propósito de actualizar la presente Norma Técnica No. 26, es con el fin de mejorar el procedimiento de aplicación, ya que la tecnología avanza así como la metodología, y se deben hacer los cambios necesarios para la correcta aplicación de la toma de Muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares; este procedimiento también es conocido como prueba de Antidoping.

El objetivo de estos cambios es contribuir a mejorar el procedimiento para la toma de muestras y evitar que las personas servidoras públicas evadan esta obligación estipulada en una Norma Técnica clara, eficaz y comprensible en la que se establecen las políticas de operación y las acciones a realizar por las Autoridades Municipales involucradas antes, durante y después del proceso de la toma de muestra.

Las acciones previas al procedimiento son aquellas que las personas adscritas a la Sindicatura Municipal deben realizar para obtener óptimos resultados y el menor número de contratiempos posibles.

Por otra parte, atendiendo que algunas personas servidoras públicas se encuentren consumiendo medicamentos se incluirá un apartado en el que se especifique qué procede en el caso de que alguna persona servidora pública consuma medicamentos controlados o no controlados, que arrojan resultados positivos al examen de la muestra en la cual la Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, emitirá un dictamen que especifique lo que procede.

1. ACTOS PREVIOS A LA TOMA DE MUESTRAS

La Autoridad encargada de llevar a cabo la realización de la toma de muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas o antidoping como también se le conoce, es la Sindicatura Municipal, a través de su Dirección de Responsabilidades; quien será la encargada de coordinar a las Autoridades que van a participar en el proceso e indicarles cuál va a ser la actuación de cada una de ellas.

Una vez que El sindico Procurador o Sindica Procuradora elegido a las personas servidoras públicas, dependencias Municipales o Paramunicipales, la fecha y la hora, dará la instrucción a la Dirección de Responsabilidades para que con la debida discreción notifique mediante oficio a las involucradas en el procedimiento, mismas que serán elegidas de manera aleatoria tomando en cuenta la función que desempeñan; asimismo, contar con la colaboración operativa de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Dirección de Salud Municipal y personas Titulares de cada Dependencia o Entidad, así como de la Representación Sindical cuando involucre a personal sindicalizado de base.

Se notificará del procedimiento al Titular de la Dependencia o Entidad (<u>Formato 3</u>) solicitándole su colaboración a fin de que ordene e informe por escrito (<u>Formato 17</u>) a su personal para que:

- I. El Síndico Procurador o La Síndica Procuradora a discreción solicitará el apoyo de la Oficialía Mayor a fin de que en los recibos de nomina se inserte una leyenda o aviso de la práctica de la toma de muestras o examen toxicológico a las personas servidoras públicas que se les va a realizar.
- II. De igual manera, en su caso instruir a las personas titulares de las Dependencias Municipales y Paramunicipales, Para que coloquen en lugares visibles y estratégicos el aviso de la práctica de la toma de muestras para la detección del uso o abuso de drogas o sustancias prohibidas.
- III. Se ordenará la elaboración de material gráfico o señalización para toma de muestras, así como la colaboración de las personas Titulares de las Dependencias y Paramunicipales a fin de que ordene a su personal lo siguiente:
 - a) Proporcione la información necesaria y requerida por la Sindicatura Municipal; y
 - b) Aporten las muestras de fluidos corporales que le soliciten.

Los costos para la realización de la toma de muestra y los análisis de las mismas serán con cargo a la partida presupuestal correspondiente de la Sindicatura Municipal.

1.1 MATERIAL NECESARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA:

- a) Pruebas rápidas o test con etiqueta de identificación para la toma de muestra de detección de abuso de drogas.
- b) Agua potable para beber en cantidades suficientes y vasos desechables.
- c) Esterilizador para manos (Gel antibacterial).
- d) Actas circunstanciadas y formatos necesarios.
- e) Bolsas tipo ziploc, para depositar los desechos de las muestras una vez que se haya realizado la prueba.
- f) Hielera y bolsas con hielo para su conservación.
- g) Material gráfico explicando el procedimiento de toma de muestras.

La Sindicatura Municipal observará que el material que va utilizarse se encuentre en óptimas condiciones.

La Sindicatura Municipal será la que proporcione los recipientes para la toma de muestras en el lugar donde se realizará la recolección de las mismas, el cual será preferente en el lugar de trabajo de las personas servidoras públicas o en el lugar que designe el Síndico Procurador o la Síndica Procuradora.

1.2 ACTUACIONES PREVIAS A LA TOMA DE LA MUESTRA

- **1.2.1** Personal que participa en el procedimiento de la toma de muestras a solicitud de la Síndica Procuradora o Síndico Procurador:
 - a) Personal de la Sindicatura Municipal: Las personas adscritas a la Sindicatura Municipal por instrucción de la persona Titular, así como la Dirección de Responsabilidades serán las encargadas de programar y supervisar directamente la correcta toma de muestras, vigilando en todo momento que de ninguna manera sea alterado el contenido de las muestras y serán responsables de realizar las siguientes funciones:

Sindicatura Municipal deberá contar con una lista actualizada de las personas servidoras públicas; mismas que deberán presentarse con identificación (credencial oficial con fotografía, bien sea, con la INE, licencia de conducir, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla militar o credencial expedida por la oficialía mayor).

Corroborar que la persona servidora pública se encuentre en la lista de personas a las que se les aplicará el examen.

Verificar que la muestra proporcionada no sea alterada por alguna de las personas presentes en la toma de muestras.

El Sindico Procurador o Sindica Procuradora, solicitará al personal Titular o Responsable de cada área, Dependencia o Paramunicipal designe a cinco o más del personal a su cargo para la organización del procedimiento de la toma de muestras; asimismo, únicamente a juicio de la Sindica o Síndico Municipal se podrá solicitar el auxilio de las Dependencias Federales y/o Estatales.

- b) Personal designado por la Dirección de Salud Municipal: Personal Médico encargado de recibir la manifestación previa de la ingesta de medicamentos bajo receta médica prescrita por la Médica o Médico tratante de la persona servidora pública y la valoración de los medicamentos que haya declarado.
- c) Personal designado por la Fiscalía General del Estado de Baja California: Personal responsable de presenciar el proceso de la toma de muestras de orina y de practicar los exámenes para la detección del uso o abuso de drogas, y es el encargado de determinar el resultado de la muestra.
- d) Persona Titular de cada Dependencia Municipal y Paramunicipal: será la encargada de que las personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan con orden y respeto; y dado el caso de que alguno se niegue a proporcionar la muestra de orina, se le ordenará que proporcione la muestra explicándole los motivos por los que se está llevando a cabo, y si después de esto insiste en no proporcionarla se hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR EL DÍA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

- **2.1** El día de la toma de muestras, las personas servidoras públicas que van a proporcionar la muestra se reunirán en grupos de personas, dependiendo de las instalaciones donde se realizarán.
- 2.2 Los grupos de personas deberán estar a la vista de las y los supervisores y de ser factible en una habitación cerrada, separadas del resto del personal.
- 2.3 Se deberán mantener cerradas las llaves de paso de los sanitarios y mingitorios para evitar que se intente vaciar el contenido de la muestra y solo por autorización de la persona encargada de supervisión de la Sindicatura Municipal se abrirán para evacuar el contenido del sanitario (solo en el caso de toma de muestra de las mujeres), cuando se trate de mingitorios no será necesario abrir las llaves de paso.

- 2.4 El personal comisionado en el área de sanitarios deberá ser del mismo sexo que la persona servidora pública que proporcionará la muestra de orina y durante el desarrollo de la toma de muestras vigilará que no se vacié el contenido.
- 2.5 Se deberá mantener agua purificada para que las personas servidoras públicas, que lo deseen, beban la suficiente para estar en posibilidad de proporcionar la muestra de orina.

3. ORGANIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A REALIZARSE LA PRUEBA

- **3.1** Recepción de las personas sujetas a examen, corroborando estén incluidas en el listado de las personas servidoras públicas.
- 3.2 Confirmado lo anterior, serán conducidas al área donde se encontrará personal de la Sindicatura Municipal, quienes les pedirán se identifiquen plenamente y les informarán que serán objeto de un Examen para la Detección del Uso o Abuso de Drogas, conocido también como Antidoping.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN

- **4.1** Iniciar con las personas servidoras públicas que sean Titulares y personal designado para auxiliar a la organización del procedimiento, toda vez que son los directamente responsables del área que dirigen sea Secretaría, Dirección, o Paramunicipal.
- **4.2** Las personas servidoras públicas de la tercera edad y personas con discapacidad tendrán preferencia en la atención.
- 4.3 Si se encuentra una persona servidora pública que vaya a realizar alguna diligencia urgente de acuerdo a sus ocupaciones y así lo manifieste al personal de Sindicatura Municipal, se le recibirán sus datos y tendrá prioridad para que entregue la muestra de forma inmediata.
- **4.4** Para una mejor organización, se instalarán rótulos de señalización que indiquen los pasos a seguir:
- a) Lista de control
- b) Manifestación Previa
- c) Acta circunstanciada
- d) Entrega de recipientes
- e) Notificación de resultados.

5. MÉTODOS A UTILIZAR

MÉTODO INMUNOENZIMÁTICO:

Las pruebas de detección son conducidas por una inmunoanálisis, una prueba bioquímica que mide la concentración de drogas en el fluido biológico como la orina.

Para medir la concentración de sustancia en fluido, estas pruebas hacen uso de la reacción de los anticuerpos al antígeno, por medio de unas láminas que están dentro del vaso colector de la orina.

Mediante este método, los resultados se obtienen aproximadamente en cinco minutos.

Las muestras que dan resultados <u>negativos</u> son descartadas y reportadas como tales.

Las muestras que resulten **positivas** se envían al siguiente nivel para pruebas adicionales, Método de Confirmación.

6. PRUEBA DE CONFIRMACIÓN

Este método es utilizado únicamente con muestras que dieron un resultado positivo durante la prueba de detección de uso o abuso de drogas. La prueba se realiza utilizando un equipo de Cromatografía de Gases, este equipo se encuentra en Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Es un método técnico para la determinación de los constituyentesbásicos de una muestra o molécula.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El procedimiento se compone de los siguientes pasos a seguir y se hacen constar por escrito:

7.1 BÚSQUEDA EN LA LISTA.

La persona servidora pública que va a proporcionar la muestra, acudirá con la persona encargada de la lista a fin de revisar que se encuentre en el Listado de Control (Formato 2) que para el efecto llevará la Sindicatura Municipal, y se identificará plenamente con una identificación oficial con fotografía, bien sea, con la INE, licencia de conducir, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla militar o credencial expedida por la oficialía mayor. Una vez comprobado que se encuentra en el Listado de Control, le será entregada la Hoja de Control (Formatos 4 y 5) para que la llene con sus datos y la entregue al personal de la Dirección de Salud Municipal.

En el caso de que la persona servidora pública manifieste no contar con identificación alguna para acreditar su persona, se procederá a preguntar entre los

presentes, si les es conocido y recibida respuesta afirmativa se procederá a hacer constar este hecho con la firma de quienes lo identifiquen plenamente, mismos que deberán identificarse con credencia oficial vigente. Además, la persona servidora pública estampará su huella digital del pulgar derecho. (Formato 15).

7.2 NOTIFICACIÓN DE QUE SE LE PRACTICARÁ UN EXAMEN PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS.

Se notificará mediante acta circunstanciada a cada persona servidora pública la práctica del examen, debiendo contener los datos siguientes: documento con que se identifica la persona, naturaleza y procedimiento de la diligencia y se le entregará la Manifestación Previa. (Formatos 4 y 5).

7.3 MANIFESTACIÓN PREVIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS BAJO TRATAMIENTO MÉDICO.

Cuando la persona servidora pública se encuentre bajo tratamiento médico, deberá informarlo antes de que se le practique la toma de muestra, proporcionando todos los datos necesarios para comprobar la veracidad de su información, atendiendo a que el operativo se desarrolla en forma discreta. Se le concederá el término de veinticuatro horas posteriores a la notificación de resultado positivo, para que presente ante la Dirección de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal lo siguiente:

- a) El comprobante médico deberá ser original y deberá contener membrete con los datos completos de la Médica o Médico que lo atiende incluyendo número de cédula y firma autorizada por la Secretaría de Salud o Institución Pública correspondiente facultada para prescribir medicamentos controlados o no controlados.
- **b)** En el caso de que no cuente con la receta médica vigente es decir la prescripción médica y el tiempo que deberá ingerir el medicamento de que se trate, deberá de proporcionar informe médico que contenga la prescripción de medicamentos, tiempo de tratamiento y de su evolución.
- c) Cuando la persona servidora pública se haya aplicado o ingerido algún medicamento sin receta médica, deberá informarlo antes de que se le tome la muestra, proporcionando los datos necesarios para la identificación plena del medicamento o sustancia que refiera.

8. ENTREGA DE RECIPIENTE PARA MUESTRA Y ETIQUETA

Se entregará a la persona servidora pública la prueba o test debidamente sellado, en el cual se depositará la muestra de orina y podrá constatar personalmente si presenta algún tipo de violación, en cuyo caso deberá formular en ese mismo acto sus objeciones y manifestaciones que considere convenientes o de lo contrario pasará a entregar la muestra.

8.1 PROPORCIONAR LA MUESTRA.

La persona servidora pública, acompañado por una persona del mismo sexo, pasará al sanitario a depositar la muestra de orina en el recipiente; enseguida entregará el recipiente que contiene la orina al personal encargado de la Sindicatura Municipal, para que a su vez lo entregue al Personal de la Fiscalía General del Estado de Baja California y realicen la prueba mediante el método Inmunoenzimático.

La persona servidora pública deberá esperar y permanecer atento a su muestra y no descuidarla.

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Transcurrido el tiempo necesario para obtener el resultado de la muestra de orina con el método utilizado, el personal de Servicios Periciales, hará del conocimiento al personal de Sindicatura Municipal el resultado de dicha prueba.

Posteriormente el Sindico Procurador o Sindica Procuradora a través de la Directora o Director de Responsabilidades, notificará formalmente mediante escrito a la persona servidora pública el resultado obtenido en dicha prueba, atendiendo a los siguientes supuestos:

9.1 RESULTADO NEGATIVO

Si la prueba arroja un resultado <u>NEGATIVO</u>, se le entregará a la persona servidora pública su notificación de resultado negativo (<u>Formato 7</u>), y se retirará de las instalaciones donde se realizó el examen, presentando su notificación al personal de Sindicatura Municipal que se encuentra en los accesos de las instalaciones donde se realiza el examen para que le permitan su salida.

9.2 RESULTADO POSITIVO

Las personas servidoras públicas que resulten con un presunto resultado **POSITIVO** en el análisis de su primera muestra, se les realizará una segunda prueba en el mismo momento, debiendo proporcionar una segunda prueba o test debidamente sellada y nuevamente repetir el paso anterior referente a proporcionar la muestra.

9.3 NUEVAMENTE RESULTADO POSITIVO (segundo examen)

En caso de que la persona servidora pública, en el segundo examen de la muestra resulte nuevamente positivo, se le notificará mediante formato de Notificación de Resultados Positivos (**Formato 8**) levantándose Acta Administrativa de Resultado Positivo (**Formato 10**).

10. EMBALAJE DE LA MUESTRA QUE DIO POSITIVO

Se procederá al respectivo embalaje mismo que consistirá en colocar una etiqueta de Sindicatura Municipal, con el nombre y firma de la persona servidora pública que se le tomó la muestra, así como del personal adscrito a la Sindicatura Municipal, debidamente adherida entre el recipiente y la tapadera del mismo; posteriormente, dicho recipiente se meterá en una bolsa con sello hermético, tipo ziploc (**Etiqueta de Embalaje**).

11. TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO

La muestra se trasladará al laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, Baja California, para su resguardo, lo cual quedará asentado en Acta Circunstanciada de Resguardo de Muestra (Formato 9) respetando en todo momento la cadena de custodia; para tal efecto personal de la Sindicatura Municipal del área de notificación, de la Dirección de Responsabilidades acompañara al personal de servicios periciales en el traslado y fe de la cadena de custodia.

Los recipientes sellados con la muestra de resultados positivos, deberán llevará por escrito los datos de la persona servidora pública de su puño y letra.

El personal de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, Baja California informará a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento, el día, hora y fecha en que se practicará el examen confirmatorio de la muestra que tiene en custodia.

La Síndica Procuradora o Síndico Procurador, a través de la Directora o Director de Responsabilidades, notificará por escrito (Formato 11) lo anterior a la persona servidora pública para que esté presente en el examen confirmatorio pudiendo ser acompañada por profesionista legal o persona perita en la materia para que lo asista; de no presentarse, se hará constar su ausencia dentro del Acta Circunstanciada de Resultado de Examen Confirmatorio. (Formato 12), debiendo estar presente previa designación de una persona notificadora, quien dará fe en su caso de la incomparecencia.

12. EXAMEN CONFIRMATORIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CROMATOGRAFÍA DE GASES (Tercer examen)

Al realizar la prueba confirmatoria por parte del personal de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, pueden darse como resultado cualquiera de los siguientes:

- a) Un resultado Falso-Positivo se tendrá como resultado <u>NEGATIVO</u> para todos los efectos legales a que haya lugar; y
- **b)** Un resultado **Positivo** se tendrá como resultado **POSITIVO**, por lo tanto, la Sindicatura Municipal dará inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

13. PERSONAL EN TRATAMIENTO MÉDICO O AUTOMEDICADO

Cuando la persona servidora pública se haya aplicado algún medicamento sin receta médica, deberá informar antes de que se le tome la muestra y proporcionará los datos necesarios.

El personal médico de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de valorar la congruencia de los resultados obtenidos del análisis clínico de la muestra con los medicamentos aplicados (Formato 5).

14. DESTINO FINAL DE LA MUESTRA

Las muestras de orina de las personas servidoras públicas con resultado **NEGATIVO**, se entregarán en una bolsa al personal de la Dirección Salud Municipal, para que por su conducto les den el destino final, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana aplicable a este tipo de muestras.

15. NEGATIVA A PROPORCIONAR LA MUESTRA.

En caso de que alguna persona servidora pública se niegue a proporcionar la muestra donde se obtengan los resultados, se levantara el acta circunstanciada por parte del personal de Sindicatura Municipal (**Formato 6**), la cual se remitirá a la Dirección de Responsabilidades para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Municipal a través de su Departamento de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas al Sindico Procurador o Síndica Procuradora.

SEGUNDO.- La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma, o se modifique parcialmente en alguna de sus partes.

IV. FORMATOS

FORMATO No. OFICIO DE SO		ABORACIÓN DE LA DIRE	ECCIÓN DE SALUI	O MUNICIPAL.
Dirección: Oficio:	SINDICATURA MU RESPONSABILIDA			
ASUNTO: El qu	e se indica			
		Playas de Rosarito, B.C.,	ade	de
		SALUD MUNICIPAL		
H. AYUNTAMIE PRESENTE		DE ROSARITO, B.C		
Procurador, del en el Articulo 8 fracción VIII, y I LAS PERSONA	H. Ayuntamiento de la Ley del Ré o establecido en la S SERVIDORAS I	en mi carácter de Playas de Rosarito, Begimen Municipal para el a Norma Técnica No. 26 r PÚBLICAS MUNICIPALE CACIÓN DE RESULTADO	.C., de conformida Estado de Baja C relativa a la " <u>TOMA</u> S PARA LA DETE	d con lo establecido alifornia, Articulo 49 A DE MUESTRAS A CCIÓN DEL USO O
de las	_horas en el domi	á a cabo el díac cilio que se ubica en las en esta Ciudad de Playas	Instalaciones de _	
	particular por el m más sinceros salu	nomento, quedo de usted idos.	en espera de su co	olaboración,
		ATENTAMENTE:		
	C	D DE LA OINDIOATITE	MINIOID :	
		R DE LA SINDICATURA NTAMIENTO DE PLAYAS		

FORMATO No 2 SINDICATURA MUNICIPAL / LISTADO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

RELACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE PROPORCIONAN MUESTRA PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

No.	NUMERO DE EMPLEADA (O)	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA, DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Formato No. 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL O ÁREA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a losdías del mes de del, constituidos en las instalaciones físicas de con domicilio en
, se levanta la presente Acta Circunstanciada para hacer constar que estando presentes en las instalaciones antes citadas, la persona Titular de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento
C, y la persona Titular de la
C.
para dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Técnica No. 26, relativa a la TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS y en uso de las facultades que le confieren el articulo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diversos 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción II, 4, 6, 7
fracción I, 8 y 9 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., siendo el objetivo de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal adscrito a su Dependencia con el propósito de detectar el uso o abuso de drogas, para verificar que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia el servicio que se les ha encomendado.
Estando presentes en el lugar antes citado, el personal en general adscrito a en esta Ciudad, así como la persona C Titular de la Sindicatura Municipal, del H.
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., se entrevista con la persona Titular de arriba citada, siendo este el Titular C, a quien le explica el procedimiento
del examen que se va a practicar al personal de su adscripción, haciéndole entrega del oficio de notificación, para que a su vez sea el propio Titular quien lo haga del conocimiento mediante oficio a cada uno del personal presente; siendo la hora de llegada las

C	para	que	haga	la	valoración
médica.					
En la presente actuación se hace constar lo siguiente:					
1En los casos de personas que consumieron medicamento					
prescripción médica, lo expresaron en la Manifestación Previa		ersona	servid	ora	pública que
él mismo llenó, levantándose acta circunstanciada de este hecl		Munici	nol lo	ontre	agó a gada
2La Medica, Médico, o personal adscrito a la Dirección de persona sujeta al examen un recipiente herméticamente cerrac			a day and a second of the		
identificación que llenó con sus datos, y la persona encarga		South Bridge			
persona servidora pública al baño para que deposite su muest					The second secon
con el objeto de constatar que no se altere la muestra.					
3Después de depositada la muestra, la persona servidora pú	blica reg	gresa a	a la me	sa d	el personal
de Sindicatura Municipal para entregarlo y éstos a su vez lo e					
servidora pública al personal de Servicios Periciales de la Sub					
de Baja California, Zona Costa para realizar la pro				pro	cedimiento
Inmunoenzimático, informando del resultado al personal de Sin	aicatura	iviunio	праі.		
Para la ejecución del procedimiento anteriormente descrito	revia d	lurante	e v nos	sterio	ormente el
mismo personal de la Sindicatura Municipal tomó las medidas					
de muestras, tales como: llevar un orden por lista de las	THE RESIDENCE OF THE PARTY.	WAS COME TO THE PARTY OF			
practicarse el examen mencionando, no permitir salir de las ins	talacion	es a n	inguna	pers	sona sujeta
al examen salvo que haya proporcionado su muestra, no se pe					
con vasos de agua, con chamarras o exceso de ropa y se cerra	ron las	laves	de agua	a de	l baño.
Lo anterior se hace constar para los efectos legales	2 (110	hava	lugar	Eirm	ando nara
constancia la presente acta los que intervinieron.	a que	пауа	iugai.		ando para
TITULAR DE LA SINDICATURA MUN	CIPAL	DEL	-		
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE RO	SARIT), B.C	•		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O	ENTIDA	D			
TESTIGA (O)		TESTI	GA (O)		

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA. En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California a los___días del mes de ___ del ____ horas, constituidos en las instalaciones físicas Domicilio con ubicado en la Calle _, número_____, Colonia en esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., se levanta la presente acta circunstanciada para hacer constar la presencia de El sindico Procurador o Sindica Procuradorade este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ante las personas testigas y en uso de sus facultades que conferidas en el articulo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diversos 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción I, 8 y 9 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.,: - - - - - - - Siendo el objeto de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal adscrito al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., mediante el método Inmunoenzimático con el propósito de detectar el uso o abuso de drogas, para verificar que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia al servicio que se les ha encomendado -----Enterado por el personal de esta Sindicatura Municipal de las acciones correspondientes al operativo de detección del uso o abuso de drogas que se lleva a cabo. así como de sus alcances, La C. persona con el de cargo adscrito a: quien se identifica con notifica que en este día se llevará a cabo el examen de muestras de orina, y que deberá llenar la Manifestación Previa con letra legible, y entregarla antes de que se practique el referido examen y posteriormente pasará con la Médica o Médico adscrito a la Dirección de Salud Municipal donde firmará la etiqueta de identificación, y procederá a depositar la muestra de orina de acuerdo al procedimiento que se le indique para hacerle la valoración médica ------En caso de no cumplir con la orden y/o mandato de someterse al examen de detección de uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares o en el caso de someterse y resultar POSITIVO al examen, se procederá a instaurar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en su contra, salvo los casos en que se acredite el consumo de medicamentos controlados y no controlados, que sean autorizados mediante prescripción médica avalada por la Dirección de Salud Municipal. Lo anterior se hace constar para los efectos legales que haya lugar. Firmando la presente acta los que en ella intervinieron. TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TESTIGA (O) TESTIGA (O)

FORMATO No. 4

FORMATO No. 5 MANIFESTACIÓN PREVIA.

INSTRUCCIONES: Este formato deberá ser contestado personalmente por la persona servidora pública, a quien se le practicará el examen para la detección del uso o abuso de drogas. Favor de llenar a mano, con letra de molde, utilizando pluma azul, absteniéndose de hacer tachaduras o enmendaduras. Utilice otro formulario cuando así lo requiera.

1.	Nombre completo de la persona serv	vidora pública:				
2.	Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones:					
3.	B. Dependencia o Entidad a la que pertenece:					
4.	Puesto que desempeña:					
5.	Enfermedades que padece:					
6.	Medicamentos que recibe actualmen	nte:				
	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	<u>_</u>	<u>DOSIS</u>	<u>_</u>		
	A). Prescrito bajo receta médica: Nombre de la Médica o Médico:		NO	_		
7.	Ultima fecha de consumo de medica					
8.	Le informó a su Titular que estaba to SI NO	omando dicho (s) mo En qué fecha:				
9.	Se ha sometido a un examen antido MANIFIESTO QUE, BAJO PROTE SON VERDADEROS Y PUEDEN SINDICATURA MUNICIPAL.	STA DE DECIR V	ERDAD LOS DATOS AQUÍ A			
	Observaciones de la Médica o Médic	co:				

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ETIQUETA DE EMBALAJE	San Mariana
(RESULTADO POSITIVO)	A Mary Committee
NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DEPENDENCIA:	
FECHA:	
FIRMA:	

FORMATO No. 6 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE NEGACIÓN PARA PROPORCIONAR LAS MUESTRAS.

En la ciudad de		Rosarito Baja ,					s físicas	
notificadora C. Sindicatura Cadscrita por parte de su	Municipal,			la		representa la na Servid , a quien	nte de pers ora Púl se le ord	la sona blica dená
por parte de su NEGÁNDOSE A subordinación resp para someterse al originando con ello	SUJETARSE A pecto a la orden examen de det	LA INSTRUC , en el sentido ección de uso	CIÓN DADA, de rehusarse o abuso de c	obse a pro drogas	rvándo porcio s y la n	ose la falta nar una mu otificación d	de respe estra de d de resulta	orina ados
La aplicación de Municipal del H. servidoras públic servicio que le es tendientes a la re prestan o que pond de trabajo	Ayuntamiento cas en el deser encomendado a alización de ac	de Playas d mpeño de su nte esta Instit tos que cause	e Rosarito, s funciones d ución, el intere en la suspens	Baja cumpla és de sión o	Califor an con que no defici	nia, que la la máxima se incurra encia en el	as perso di diligenci en condu servicio s compañ	ia e uctas que
Lo anterior, de cor de los Trabajado Descentralizadas o presencia de las po	ores al Servici de Baja Californ	o de los P ia. Firman la	oderes del presente acta	Estad los q	o, Mu ue en	nicipios e ella intervin	Institucio ieron, an	ones ite la
		DE LA SINDIO MIENTO DE P						
		DE LA DEPE RSONA DEL S				:		
	TESTIGA (O)	_		TES	STIGA (O)		

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO.
Playas de Rosarito, B.C. adede 20 Nombre de la persona servidora pública: Cargo Dependencia o Entidad. Presente:
Por medio del presente, le informo a usted el resultado del Examen que le fue practicado con la finalidad de detectar el uso o abuso de drogas, mismo que se realizó el díade
Agradecemos la confianza depositada en los trabajos de esta Sindicatura Municipal y reiterarle nuestra atenta y distinguida consideración.
TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
TESTIGA (O) TESTIGA (O)

FORMATO No. 8 NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO.

Nombre del DE LA PERSONA SERVIDORA PUBLICA Cargo y Dependencia Presente:
Por este medio, le informo el resultado del Examen que le fue practicado con la finalidad de detectar el uso o abuso de drogas, mismo que se realizó el día
Con la finalidad de dar certeza al resultado aquí notificado, se le informa que se procederá a realizar un Examen Confirmatorio a la muestra de orina por usted proporcionada, lo que se llevará a cabo mediante el procedimiento de <u>CROMATOGRAFÍA DE GASES</u> en el área de Servicios Periciales de la Sub Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California, Zona Costa en la ciudad de Tijuana, Baja California , notificándole mediante oficio el día, fecha y hora en que se realizará dicho procedimiento.
De igual manera, le informamos que podrá seguir todas las etapas de la cadena de custodia para los efectos legales correspondientes.
Agradecemos la confianza depositada en los trabajos de esta Sindicatura Municipal, y reiterarle nuestra atenta y distinguida consideración.
TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
TESTIGA (O) TESTIGA (O)

FORMATO No. 9 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RESGUARDO DE LA MUESTRA. En Playas de Rosarito, Baja California a los _____ del mes de del en las instalaciones físicas de_______, con domicilio ubicado en calle_______ en esta Ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California**, **Ia persona** C. sometió a un examen de detección de consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que produzcan efectos similares, habiendo resultado POSITIVO en la primera muestra; debiéndose practicar una segunda muestra o toma de muestra de la cual se practicó un segundo examen, habiendo resultado NUEVAMENTE POSITIVO, razón por la cual la persona C. en su carácter de persona Titular de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hace constar ante la presencia del la Médica Médico. de la Dirección de Salud Municipal, y la persona C. personal comisionado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que dichas muestras fueron depositadas en una bolsa de plástico, debidamente firmada por la persona servidora pública en referencia y cerrada con cinta adhesiva, procediendo por parte del personal de Sindicatura Municipal a tomar fotografías de los recipientes para posteriormente depositarlos en una hielera con la temperatura adecuada para la conservación de las muestras; lo que se hace constar para los efectos legales que correspondan, haciendo de su conocimiento que para el resguardo de las muestras se designa el laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la ciudad de Tecate, Baja California, para el examen CONFIRMATORIO que se llevará a cabo mediante el procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASES, en el día y hora que previamente le será notificado personalmente por esta Sindicatura Municipal a la persona servidora pública. Siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron______ TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. MÉDICA O MÉDICO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL SERVICIOS PERICIALES DE LA FGEBC PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TESTIGA (O) TESTIGA (O)

FORMATO No. 10 ACTA ADMINISTRATIVA DE RESULTADO POSITIVO.

En Playas de Rosarito, Baja California a los	del mes de	de, a las
horas, en las instalaciones físicas de		, con domicilio
ubicado en calle	en	esta Ciudad de Playas de
Rosarito, Baja California la persona Titular de	la Sindicatura Municip	oal del H. Ayuntamiento de
Playas de Rosarito, B. C., hace constar	ante la presencia d	e la médica o medico
, en represe	entación de la Direcció	n de Salud Municipal, y la
persona C, en represe Servicios Periciales de la Fiscalía General del Es		, personal comisionado po
Servicios Periciales de la Fiscalía General del Es	stado de Baja California	a; que en el transcurso de
examen de muestras para la detección del uso o	abuso de drogas y sus	tancias ilícitas, la persona
C		_, con cargo de
C	, siendo persona	servidora pública del H
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja Califor	nia, resultó POSITIVO a	a la sustancia denominada
	, quien realizó una	a segunda toma de prueba
o test y que volvió a dar positivo, depositándola	en otros dos recipiente	s, los cuales con el apoyo
de Servicios Periciales fueron depositados en un		
persona servidora pública en referencia y cerra		
personal de esta Sindicatura Municipal a tomar f		
ser depositados en una hielera con la temperatura		
lo que se hace constar para los efectos legales		
que para el resguardo de las muestras, se desig		
Fiscalía General del Estado de Baja Californ	nia, ubicada en	, Colonia
Tecate, Baja California, pa		
mediante el procedimiento denominado Crom		
previamente le será notificado personalmente po		
los exámenes concluyó a las horas, del c		
que se tiene que asentar, firmando al calce los que		
TITULAR DE LA SINDICA		
H. AYUNTAMIENTO DE PL	AYAS DE ROSARITO,	B.C.
MÉDIOA O MÉDIOO DE LA DIDE		WILLIAM TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TO T
MÉDICA O MÉDICO DE LA DIRE	ECCION DE SALUD MU	JNICIPAL
SERVICIOS REDICIV	ALES DE LA FGEBC	
SERVICIOS PERICIA	ALES DE LA FGEBC	
PERSONA SERV	IDORA PÚBLICA	
TENOONA CENT	IDONA I ODLIOA	
TESTIGA (O)	TE	STIGA (O)

FORMATO No. 11 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días, en las instalaciones de de Playas de Rosarito, Baja California, la persona C	
ou paráctor de Tituler de la Cindiactura Municipal de la Lituler de la Cindiactura Municipal de la Cindiactura de	en
su carácter de Titular de la Sindicatura Municipal del H. Ayunta	
Baja California, hace constar ante	la presencia del
personalde la Dir	ección de Responsabilidades,
que el examen CONFIRMATORIO de la muestra propo	
C quien	
de: se lle	
procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASE	S el día de
dea las	horas, en el Laboratorio de
Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja Cali	fornia, en la ciudad de Tecate,
Baja California, teniendo la persona servidora pública el dere	echo a estar presente durante
dicho examen en presencia de quien le resulte conveniente, prefe	
persona Perita en la materia. Siendo todo lo que se tiene que ase	
intervinieron.	,
TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPA H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSAR	
TITULAD DE LA DIDECCIÓN DE DECRONADA	
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSAB	ILIDADES
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	
TESTIGA (O)	TESTIGA (O)

FORMATO No. 12 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE EXAMEN CONFIRMATORIO. En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días del mes de del año _____, siendo las _____ horas y constituidos en las instalaciones ____en esta ciudad de Tijuana, **Baja California,** ____en su carácter **de Titular de la** de__ la persona C. Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., hace constar ante la presencia de la **Médica o Médico_____**de la Dirección de Salud Municipal , y **de la persona** C._____ personal comisionado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en presencia de la persona C._____ cargo de______, asistido por _____ quien se identifica con ______número _____que el examen CONFIRMATORIO que se llevó a cabo mediante el procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASES realizado el día de ____a las__ horas, en el Laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, Baja California, resultó_____a la sustancia denominada . Siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron. TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PERSONA NOTIFICADORA DESIGNADA SERVICIOS PERICIALES DE LA FGEBC PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ASESOR(A) LEGAL O PERITA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA (OPCIONAL)

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 13 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO EN EXAMEN CONFIRMATORIO.

C
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE
FRESENTE.
Por este medio, le informo que el resultado del Examen Confirmatorio que se le practicó cor la finalidad de detectar el Uso o Abuso de Drogas, y que se realizó el día
de, del año 20a lashoras, en las instalaciones de , implementado por
Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, arrojó un resultado POSITIVO a la sustancia denominada
Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales. Sin otro particular quedo de usted.
Atentamente.
TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
TESTIGA (O) TESTIGA (O)

FORMATO No. 14 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

C.											
DE F		RVIDORA P E ROSARIT					TO				
la fin del		medio, le in detectar el U 20	Jso o Ab	uso de	Drogas		e realizó	el día las	de_ instala		, de
Perio	iales de la	Fiscalía Ge	neral de	l Estad	o de Ba	ja Califori	nia, arro				
Muni		ciendo la co rándole mis				u colabora	ación en	los traba	ajos de es	ta Sindica	atura
					Atenta	mente.					
						ATURA M AYAS DE			c		
						FIRMA D					
			LA P	ERSON	NA SER	VIDORA	PUBLIC	A			
	-	TESTIG	A (O)		-	-	-	TESTIGA	ı (O)		

FORMATO No. 15

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CARECE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los díasdel mes de	del
año, en las instalaciones deen ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y siendo lashoras, la pe	esta
ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y siendo lashoras, la pe	ersona
Cen su carácter de Directora o Di	
de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito	o, Baja
California hace constar ante la presencia de la persona servidora pu	ública
adscrita a la Depena o Entid	ad de
y quien manifiesta no traer co	onsigo
identificación oficial que acredite su personalidad, motivo por el cual se procede a llamar	a dos
personas servidoras públicas que esperan a proporcionar sus muestras de no	ombre
, identificándose	con
número y	al
C, quien se identifica conn	úmero
y a quienes se les pregunta si conocen a la persona serv	
pública de nombre, manifes	tando,
Bajo Protesta de Decir Verdad, que SÍ LO CONOCEN POR SER EMPLEADA O EMPLEAD	OO DE
LA MISMA DEPENDENCIA Y SER CIERTO COMO DICE LLAMARSE. Por lo que una vez o	jue ha
sido plenamente identificada como persona servidora pública se le solicita ponga la hue	lla del
pulgar derecho en el recuadro correspondiente y su firma, así como la de las persona	s que
atestiguaron identificarla.	
DIRECTORA O DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	
	Pulgar Derecho
TESTIGA (O) TESTIGA (O)	<u></u>
TESTIGA (O)	

SINDICATURA MUNICIPAL A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. Dependencia/ Entidad: Dirección: Oficio: ASUNTO: El que se indica. Playas de Rosarito, B.C., a de del 20_. C. PRESENTE: Por medio del presente y en mi carácter de Síndica Procuradora o Síndico Procurador, de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículo 143 fracción XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, 49 fracción VIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y lo establecido en la Norma Técnica No. 26 relativa a la "TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS" se solicita su colaboración con esta Autoridad, con el objeto que por su conducto se ordene al personal a su digno cargo, proporcione la información necesaria y muestra de orina que le sea solicitada por esta Autoridad, el día ____ de____ del año en curso, en el operativo que dará inicio a las ____ horas las Instalaciones de en la situadas en __, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California. Sin otro particular por el momento en espera de su comprensión, le reitero mis más sinceros saludos.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA

FORMATO No. 16

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE:

FORMATO No. 17 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

Dependencia / Entidad:
Dirección:
Oficio:
ASUNTO:
Playas de Rosarito, B.C., adede 20
C.
CARGO
DEPENDENCIA / ENTIDAD.
PRESENTE
En consideración al antecedente según oficio número, de fecha,
signado por la persona CTitular de la Sindicatura Municipal del H.
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con las facultades que
le confieren el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
Articulo 128 fracción XVI del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja
California, 49 fracción VIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y lo establecido en la Norma Técnica No. 26 relativa a la "TOMA
DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA
DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS" SE LE
ORDENA PARA QUE COLABORE CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUS MUESTRAS
DE ORINA que le sean solicitadas por personal de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de
Playas de Rosarito, B.C., en el operativo que se llevará a cabo el día de del año en
curso, que dará inicio a lashoras en las instalaciones físicas de, ubicada
en Calle, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.
Sin otro particular por el momento en espera de su comprensión, le reitero mis más
sinceros saludos.
ATENTAMENTE:
CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR

FORMATO No. 18 ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

En la ciudad de Pl	ayas de Rosa	rito, Baja Californ	ia a los_	días d	del mes de	_del 20,	siendo
las	horas,	constituidos	en	las	instalaciones	físicas	de
			_ con	Domic	cilio ubicado	en la	Calle
	, númer	o, colonia			en esta	ciudad de	Playas
de Rosarito, Baja							
presencia de la pe	ersona Titula ı	r de la Sindicatu	ra Muni	cipal de	este H. Ayunta	amiento de	Playas
de Rosarito, B.C.,	ante las pers	onas que atestigu	uan y en	uso de	sus facultades	que conferie	das en
el articulo 8 fracci	ones III y IV d	de la Ley del Rég	imen Mu	unicipal p	oara el Estado d	de Baja Cal	ifornia,
los diversos 49 f	racción VIII o	de la LEY DE R	ESPON	SABILID	ADES ADMINI	STRATIVAS	3 DEL
ESTADO DE BA	JA CALIFORN	NIA, 128 del Reg	lamento	Interior	del Ayuntamie	nto de Play	yas de
Rosarito, Baja Cal							
Ayuntamiento de F	Playas de Ros	sarito, B. C.,					
Siendo el objeto							
valoración médica							
Playas de Rosarit							
detectar el uso o						the company of the second of the second	
Playas de Rosari							
desempeño de s							es ha
encomendado	·						
Enterado del pres	sente operativ	o para la detecc	ción del	uso o a	abuso de droga	as por part	e de la
Sindicatura	Mun	nicipal	que		la	F	persona
C					, Servido	ra Pública	con el
cargo de			adscrito	a			de la
Secretaría de Se	guridad Ciud	adana, quien se	identific	ca con_			, se le
notifica que en es	e día se lleva	ará a cabo el exa	men de	muestra	as de orina, y q	ue deberá l	lenar la
Manifestación Pre	via que se an	exa a la presente	con leti	ra clara y	y legible y entre	garla antes	de que
se practique el re							
Dirección de Salu							
muestra de orina d	de acuerdo al	procedimiento que	e se le ir	idique pa	ara hacerle la va	ıloración mé	edica.

En caso de no cumplir con la orden y/o mandato de someterse al examen de detección de uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares se procederá a instaurar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en su contra. En el caso de someterse y resultar positivo el examen en el análisis de primera muestra, ahí mismo, deberá entregar otra muestra esperando nuevamente los resultados, en caso de que a la persona servidora pública en la segunda muestra resulte POSITIVO, se le notificará mediante formato de Notificación de Resultados Positivos y se levantará el Acta Administrativa de Resultado. La muestra se trasladará al Laboratorio de Servicios Periciales de la Sub-Procuraduría del Estado de Baja California Zona Costa, ubicada en Río Suchiate y Río Nazas número 10036, de la colonia Revolución en la ciudad de Tijuana, Baja California para su resguardo, acompañada por la persona servidora pública, personal de la Sindicatura Municipal y del laboratorio de servicios periciales respetando en todo momento la Cadena de Custodia y posteriormente esta Sindicatura Municipal señalará fecha y hora para el análisis confirmatorio. En el caso de confirmarse el Resultado Positivo, la persona servidora pública deberá ser turnada a la Dirección de Responsabilidades de la

Sindicatura Municipal, a efecto de que se instaure el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad correspondiente, salvo los casos que se acredite el consumo de medicamentos controlados o no controlados y que sean autorizados mediante prescripción médica avalada por la Dirección de Salud Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos artículos 37 fracción XIII del Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Se hace constar lo anterior para los efectos legales que haya lugar. Firmando la presente acta los que en ella intervinieron.

(6) (Y

		DE LA SINDIC /IIENTO DE PL		NCIPAL DEL OSARITO, B.C	
PERSO	NA ADSCRITA	A LA SECRE	TARÍA DE SE	EGURIDAD CIU	IDADANA

TESTIGA (O) TESTIGA (O)

LISTA DE ASISTENCIA

16 /00 /2023

Tema: Nessura Tocarios Adversionistrativa No. 2



Soula R. Jimerez Cutteries	Coillermo Aderay Romina State Stadicato	Yessica Denise Poblete Xolalia	Francisco Truser Solims Costillo	Karely lear Ramos	DAMA SALAZAR PUMICABA	Stura Dagazão	Water One Meetres !	0	Poabrila A. Feltica Pawa	NOMBRE
Regidera	Sindicatura	6 to Regiduna	STA Projedunica	Regidoro	DECIDORA	Por solu	Color	2de Residence	10. Regident	ÁREA
	The analonais	July P.A	The state of the s	オなれなく		/ Let	1 MA	54.		TELÉFONO



Ab i r r.